



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2020 00412 00

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de la misma anualidad, se INADMITE la acción de ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1.- Acredítese que las partes involucradas en el litigio, se encuentran registradas en el catálogo de participantes en los términos establecidos en el Decreto 2242 de 2015, que los faculta para manejar las facturas electrónicas. En lo que respecta a la sociedad demanda, deberá aportarse la prueba idónea que acredite la misma facultad dentro del respectivo ordenamiento legal.

2.- Apórtese el título de cobro expedido por la autoridad competente, siendo éste el “*título de cobro*”, y no la representación física de la factura. Decreto 1074 de 2015 y Decreto 1349 de 2016.

3.- Alléguese el poder especial para la interposición de la demanda, con el lleno de los presupuestos legales. El mismo deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá “***coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados***”.

4.- De cumplimiento respecto de la demanda al numeral 2 del artículo 82 del código general del proceso conforme lo establece el artículo 58 y 59 del mismo ordenamiento procesal.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

H.C.

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**
La anterior providencia se notifica por estado **No.0002**
Hoy 26 ENERO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97559b9975dd029f966c510fee08b4afffbcf9b6d8930cf5c37e80042c8af23**

Documento generado en 24/01/2021 11:08:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>